



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de marzo de 2025.

**ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECEBIDO**  
28 MAR 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo y Constituciones

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 30 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN VII Y 104 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 55, 60 FRACCIÓN II, 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL MAYOR RESPETO EXPONGO:

QUE POR SU CONDUCTO PRESENTO A ESTA SOBERANÍA, PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DECIDIDO CONTRATAR ASESORES EXTERNOS FORMALICEN LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE LA FIRMA DE CONTRATO O CONTRATOS ESCRITOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, ESTA MEDIDA ES FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES, EVITANDO CONFLICTOS LEGALES Y ASEGURANDO LA CORRECTA GESTIÓN PÚBLICA, EN OBSERVANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 43 NUMERAL D FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO OAXACA.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la Primavera Oaxaqueña hace ya poco más de dos años, el gobierno encabezado por el Ing. Salomón Jara Cruz ha tenido como una de sus tareas primordiales el brindar acompañamiento y capacitación a los gobiernos de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, esto con el fin de lograr un mejor desempeño del servicio público y la función pública municipales en beneficio de todas y todos los habitantes del Estado de Oaxaca.

Prueba de lo anterior son los esfuerzos que desde mediados del año pasado se empezaron a dar para que las 217 autoridades municipales electas para el periodo 2025-2027, mismas que tomaron protesta el primero de enero pasado, cuenten con herramientas y conocimientos indispensables para ejercer eficaz y eficientemente el cargo que el pueblo les confirió a través de su voto<sup>1</sup>.

A pesar de esos esfuerzos, y debido al amplio conjunto de responsabilidades y obligaciones que significa encabezar un ayuntamiento, sumado a todos los temas o asuntos que de forma emergente pueden llegar a surgir en el ámbito local o municipal, no son pocas las autoridades que en este periodo han optado por buscar servicios externos de asesoría en materia jurídica, contable o técnica para enfrentar o subsanar todos aquellos aspectos que la formación y/o capacitación brindadas desde diferentes instancias o dependencias no lograron abarcar ante la premura de los ayuntamientos municipales de llevar a cabo su labor como autoridades y dar salida a múltiples urgencias que requerían pronta atención.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca ha emitido a través de dependencias como Secretaría de Gobierno (SEGO) o Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, diferentes recomendaciones y avisos a las autoridades municipales para prever y tomar las medidas adecuadas al momento

---

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca (3 de agosto de 2024). *Convoca Salomón Jara a autoridades electas gobernar con planeación y transparencia*. Portal en línea del Gobierno del Estado de Oaxaca. <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/convoca-salomon-jara-a-autoridades-electas-gobernar-con-planeacion-y-transparencia/>



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

de atender diversos problemas y necesidades recurriendo a servicios externos de asesoría, especialmente en aquellas tareas relacionadas a la solución de conflictos y al manejo y distribución de los recursos públicos, los cuales, entre otras características como las señaladas en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, deben extenderse y destinarse más allá de las cabeceras municipales a todas las localidades que integran un municipio, muchas de las cuales cuentan de facto con un sistema normativo propio que bajo el esquema de autoridades auxiliares o comunidades indígenas o afromexicanas constituyen un cuarto nivel de gobierno, el cual, muchas veces es ignorado o evadido por las autoridades municipales (casi siempre por recomendación indebida de los propios asesores externos), con el fin de apropiarse de los recursos públicos que por derecho le corresponden a agencias municipales, de policía, núcleos rurales, entre otras localidades que son acreedoras a los recursos provenientes de los Ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, aunque no siempre logran obtener o beneficiarse de dichos recursos, un problema que destaca de forma recurrente el Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca a partir de casos como el de San Juan Cotzocón Mixe, municipio que hasta el día de hoy enfrenta un conflicto prolongado entre el ayuntamiento y sus agencias debido a la injerencia e influencia de asesores externos:

*Comentó (el secretario de gobierno) que las autoridades auxiliares del municipio solicitaron que se emitiera la convocatoria para la integración del consejo municipal a fin de poder llevar a cabo las elecciones y el pago de los recursos de los ramos 28 y 33, porque el actual edil no les ha dado ni un peso, cuando por ley le corresponde, pero también piden que en la elección participen las agencias municipales, por lo que están en una disputa legal.*

*“Manejan 100 millones de pesos, pues no quieren ya salir. Desde el 23 de noviembre la gente de Jaltepec de Candoyoc bloqueó, se radicalizaron, se ha dialogado y logramos, como Secretaría de Gobierno, la reinstalación*



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

*de la luz y hoy hay una reunión con ellos para pedirles que abran el camino; por otra parte, al presidente se le ha convocado, pero no ha querido venir porque tiene 2 asesores mañosos que le dicen que ellos lo defienden, porque están sobre el dinero.”*

*Puntualizó que del Ramo 33 el municipio recibe 73 millones de pesos y del Ramo 28 recibe 28 millones de pesos.<sup>2</sup>*

Otro caso relevante es el de la Mixteca, ya que con base en el trabajo de la Delegación de Paz Social del Gobierno del Estado en Huajuapán de León, tan solo entre enero de 2024 y febrero de 2025, en al menos 11 de los 44 municipios que conforman el distrito electoral local, se han registrado problemas y hasta connatos de violencia originados, entre otras causas, por la injerencia y el mal desempeño de los asesores externos municipales, a quienes poco o nada les ha preocupado el tema de la paz social o la gobernabilidad de las localidades en que trabajan.

A nivel estatal y tan solo en el primer año de la actual administración estatal, más de una veintena de municipios tuvieron como resultado problemas y conflictos con violencia agravada<sup>3</sup> tras hacer caso omiso de las recomendaciones del Gobierno del Estado y obedecer al capricho o interés de unos cuantos, destacándose que en la mayoría de estos municipios no llegó a haber ningún medio legal por el cual se pudieran fincar responsabilidades a quienes incurrieron desde un principio en los actos u omisiones que condujeron a esa violencia, todo esto gracias a que sus servicios como asesores externos no se encontraron normados ni regulados por la administración pública municipal.

---

<sup>2</sup> Velásquez Luis I. (08 de diciembre de 2023). *Asesores de edil desestabilizan San Juan Cotzocón: revela Romero López*. NVI Noticias. <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/asesores-de-edil-desestabilizan-san-juan-cotzocon-revela-romero-lopez/154821>

<sup>3</sup> López Morales A. (19 de octubre de 2023). *Lucha por dinero y poder, detrás de 20 conflictos en Oaxaca: Sego; busca extinción de poderes en Itunyoso*. El Universal Oaxaca. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/lucha-por-dinero-y-poder-detras-de-20-conflictos-en-oaxaca-sego-busca-extincion-de-poderes>



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Dicho de otra forma, en todos esos casos se prescindió totalmente de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, más específicamente en el artículo 43 referente a las atribuciones del ayuntamiento, apartado D de materia de hacienda pública y administración, fracción IV:

*IV. Celebrar los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, tratándose de contratación de asesores externos en materia jurídica, técnica de obra y contable, preferentemente con aquellos que se encuentren debidamente registrados en el padrón que para tal efecto deberá crear y administrar la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las reglas establecidas en los lineamientos que para tal efecto emita y en el cual invariablemente contará con una cláusula de penalización por incumplimiento;*

*Los prestadores de servicios profesionales que celebren contratos en los términos de esta fracción serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Municipal derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos respectivos, por lo que deberán señalarse de manera puntual los servicios profesionales que los asesores externos prestarán.*

*Además de lo anterior, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los prestadores de servicios profesionales serán solidariamente responsables cuando la falta administrativa grave cometida por el servidor público, también le haya generado un beneficio indebido.*

La anterior normativa funda y motiva la importancia de que los ayuntamientos formalicen contratos con asesores externos en áreas como la jurídica, técnica o contable. Estos contratos deben cumplir con los requisitos legales previstas, así mismo en términos de lo establecido en la fracción IV del apartado D en lo anterior



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

descrita, se establece que es obligatorio remitir a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca una copia certificada de dichos contratos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción. Además, en caso de incumplimientos o irregularidades derivadas del trabajo de los asesores, se debe informar por escrito a la Auditoría Superior, este ejercicio permite un control efectivo y oportuno de la legalidad y el desempeño de los asesores externos como prestadores de servicios.

Por consiguiente y en observancia de lo establecido en la normativa anterior, es esencial hacer pública la información del padrón, destacando a los asesores que han cumplido con sus obligaciones y señalando a quienes hayan incurrido en un desempeño deficiente. Esta medida no solo fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también incentiva la mejora continua en la prestación de servicios.

En consecuencia, el contrato también debe prever la responsabilidad de los asesores por cualquier daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública Municipal por incumplimientos. Esto asegura que los ayuntamientos puedan exigir reparación de daños si se presenta un incumplimiento. De este modo, se establece que los prestadores de servicios responderán solidariamente si cometen una falta administrativa grave que les otorgue un beneficio indebido, desincentivando actos de corrupción y fomentando un comportamiento ético.

Finalmente, la regulación precisa de los términos contractuales profesionaliza la gestión pública, promoviendo una administración eficiente, transparente y enfocada en el interés ciudadano basada en los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos. Esta práctica garantiza que los ayuntamientos contraten servicios especializados con un alto grado de calidad y compromiso con el ejercicio del buen gobierno.



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Finalmente, definir claramente las obligaciones y derechos de las partes promueve una administración pública más profesional, eficiente y transparente. Esto protege el interés público, fomenta la ética y asegura que los recursos se utilicen de manera adecuada.

En conclusión, formalizar contratos de prestación de servicios profesionales con asesores externos fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad administrativa en los municipios, garantizando una gestión pública eficiente y comprometida con el bienestar ciudadano.

Tomando en consideración la normativa antes citada, y por todo lo señalado con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**EN CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, EN OBSERVANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 43 NUMERAL D FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LO QUE CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DECIDIDO CONTRATAR ASESORES EXTERNOS, FORMALICEN LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONTRATO ESCRITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, GARANTIZANDO ASÍ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS. ESTA MEDIDA ES FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES, EVITANDO CONFLICTOS LEGALES Y ASEGURANDO LA CORRECTA GESTIÓN PÚBLICA.**

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**